

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 6

Referencia: 6

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-11-1989

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS N° 1 DE 31 DE AGOSTO DE 1989 Y N° 3 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

Dictada por: CONSEJO GENERAL DE ESTADO

Gaceta Oficial: 21415

Publicada el: 14-11-1989

Rama del Derecho: DER.CONSTITUCIONAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno nacional, Organización gubernamental

Páginas: 10

Tamaño en Mb: 2.318

Rollo: 11

Posición: 334

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nº 21,415

CONTENIDO CONSEJO GENERAL DE ESTADO

Acuerdo N° 6 de 9 de noviembre de 1989, por el cual se modifican y adicionan los Acuerdos N° 1 de 31 de agosto de 1989 y N° 3 de 21 de septiembre de 1989.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO GENERAL DE ESTADO

MODIFICANSE Y ADICIONANSE ACUERDOS

ACUERDO NO. 6
(de 9 de noviembre 1989)

EL CONSEJO GENERAL DE ESTADO

C O N S I D E R A N D O :

1. Que por medio del Acuerdo Número 1, de 31 de agosto de 1989, del Consejo General de Estado, se adoptaron algunas disposiciones sobre la organización provisional del gobierno a partir del día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con fundamento en el hecho de la carencia de algunas autoridades que debieron ser escogidas mediante votación popular.
2. Que en el referido Acuerdo Número 1, se tomaron decisiones parciales sobre las funciones que corresponden al Organó Legislativo, de conformidad con las normas constitucionales vigentes.
3. Que es preciso normalizar la vida institucional del país de manera total y a la brevedad posible, y que en esta tarea se requiere la participación de entidades representativas del poder popular, ya que el pueblo es el origen del poder público, como lo reconoce la Constitución Política vigente.

A C U E R D A :

1. Modifícase y adicionase el párrafo 1.2 del numeral resolutivo 2, del Acuerdo Número 1, de 31 de agosto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovacion, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panama 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

de 1989, de este mismo Consejo General de Estado, así:

1.2 Las funciones del Organismo Legislativo serán ejercidas por los siguientes organismos, en la forma que se determinará:

- a) Se restablece durante el período provisional y hasta tanto entren en vigencia las reformas constitucionales, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, que ejercerá las funciones que se contemplan en el presente Acuerdo.
- b) La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos estará compuesta por tantos miembros cuantos correspondan al número de corregimientos en que se divida el territorio nacional.
- c) La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos se reunirá trimestralmente en cualquier parte del territorio de la República en la fecha que ella determine, pero podrá reunirse en cualquier momento en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Organismo Ejecutivo o de su Coordinador.
- d) La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos ejercerá las funciones judiciales y administrativas expresadas en la Constitución Política de la República. Las funciones legislativas de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos estarán limitadas a las siguientes materias:

I. Aprobar o desaprobar, antes de su

- ratificación, los tratados, y los convenios internacionales que celebre el Organó Ejecutivo.
- II. Declarar la guerra y facultar al Organó Ejecutivo para negociar la paz.
- III. Aprobar o improbar las reformas a la división política del territorio nacional que le proponga el Consejo de Gabinete.
- IV. Decretar amnistia por delitos políticos.
- V. Dictar su reglamento interno, que no podrá contener materias que sean competencia del Consejo General de Estado o de la Comisión de Legislación.
- e) La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos podrá recomendar medidas para hacer frente a la agresión contra la República de Panamá por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América y sus aliados.
- f) La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos podrá dar votos de censura contra los funcionarios públicos que permite la Constitución que, a su juicio, no cumplan con sus funciones o con el desarrollo de los planes y programas cuya dirección o administración les corresponda.
- g) La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos elegirá, de su seno, su Directiva, que estará constituida por un Presidente y once Vice-Presidentes, uno por cada Provincia y uno más por cada una de las comarcas indígenas de San Blas y Emberá.
- La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos podrá elegir de fuera de su seno a un Coordinador Nacional, que desempeñará las funciones que ella le asigne, y que tendrá la facultad de convocar a la corporación a sesiones extraordinarias para tratar asuntos de interés urgente para el país.
- h) Habrá una Comisión de Legislación, integrada por cuarenta y un (41) comisionados, los cuales deberán ser ciudadanos panameños de reconocida honorabilidad y reunir los requisitos que

la Constitución exige para ser Legislador. Estos comisionados serán designados por el Consejo General de Estado.

Corresponde a la Comisión de Legislación el cumplimiento de las funciones legislativas contempladas en la Constitución Nacional, que no han sido asignadas a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

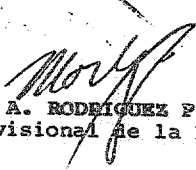
2. El párrafo 4.1 del numeral 4 del Acuerdo número tres, de 21 de septiembre de 1989, del Consejo General de Estado, quedará así:

"4.1 Los Alcaldes del Distrito nombrarán a todos los servidores públicos municipales, con excepción de los Tesoreros Municipales y los empleados subalternos de las Tesorerías. El primero será elegido por el procedimiento que se expresará en el párrafo siguiente y los segundos serán nombrados por los respectivos Tesoreros, pero los cargos deberán ser creados por los Consejos Municipales. Los servidores públicos del Órgano Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República que actúen en los Distritos, serán nombrados con arreglo a las leyes que regulan esas instituciones del Estado".

3. Quedan derogadas las disposiciones anteriores de este Consejo General de Estado que sean contrarias al presente Acuerdo.


COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de la Villa de Los Santos, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).


FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional de la República

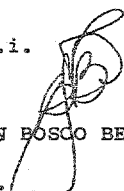

CARLOS OZORES TZALDOS
Vicepresidente Provisional de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



RENATO PEREIRA

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.



JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Hacienda y Tesoro,



ORVILLE K. GOODEN

El Ministro de Educación,



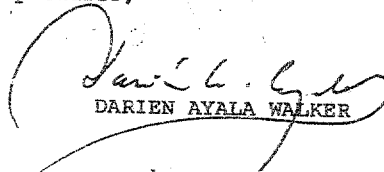
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,



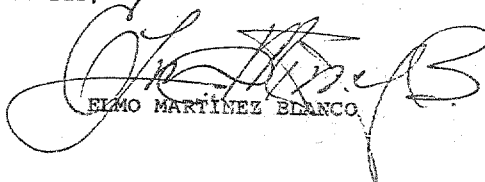
HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



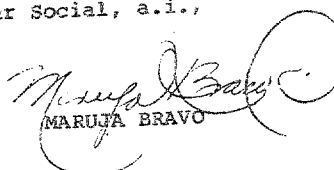
DARIEN AYALA WALKER

El Ministro de Comercio e Industrias,

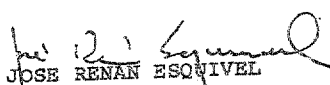


ELMO MARTÍNEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.,


MARUJA BRAVO

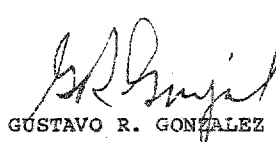
El Ministro de Salud,


JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,

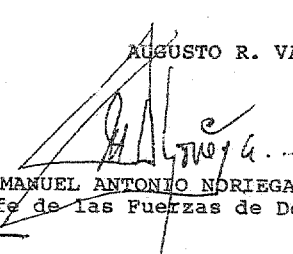

ARTURO DIEZ P.

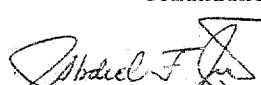
El Ministro de Planificación y Política Económica,

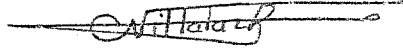

GUSTAVO R. GONZALEZ


Ministro de la Presidencia,

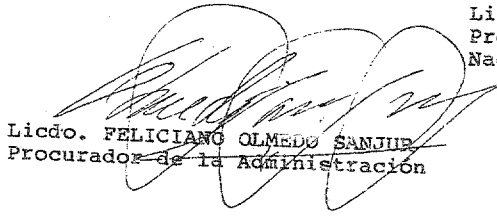
AUGUSTO R. VALDERRAMA B.


General MANUEL ANTONIO NORIEGA
Comandante Jefe de las Fuerzas de Defensa

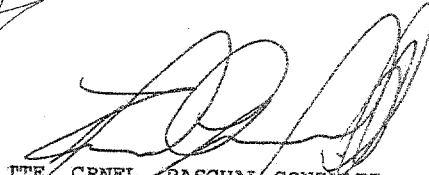

Licdo. ABDIEL JULIO
Sub-Contralor General
de la República



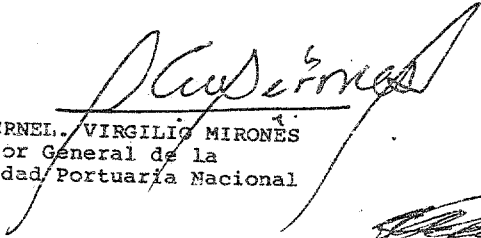
Licdo. CARLOS A. VILLALAZ
Procurador General de la
Nación



Licdo. FELICIANO OLMEDO SANJURJO
Procurador de la Administración



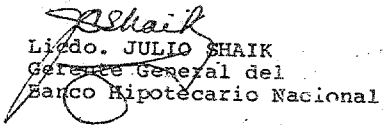
PTE. CRNEL. PASCUAL GONZÁLEZ
Director General
de Aeronáutica Civil



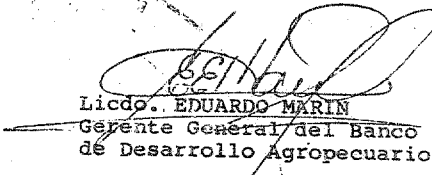
PTE. CRNEL. VIRGILIO MIRONES
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional



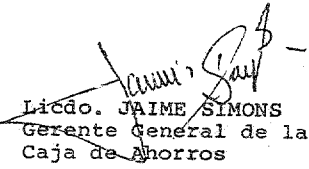
Licdo. RAFAEL AROSEMENA
Gerente General del
Banco Nacional de Panamá



Licdo. JULIO SHAIK
Gerente General del
Banco Hipotecario Nacional



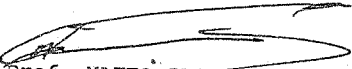
Licdo. EDUARDO MARÍN
Gerente General del Banco
de Desarrollo Agropecuario




Licdo. JAIME SIMONS
Gerente General de la
Caja de Ahorros



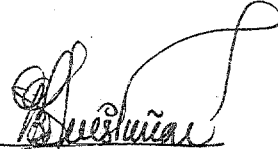
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Director General de la
Caja del Seguro Social




Prof. MATEO CASTILLERO
Director General de la
Corporación Azucarera
"La Victoria"




Licda. AIDA B. DE GARTNER
Gerente General de la
Corporación Financiera
Nacional



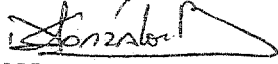
Licdo. ALBERTO LUIS TUÑON
Gerente General de la
Empresa Estatal de Cemento Bayano




Licdo. RAFAEL MORENO SAAVEDRA
Dirección Técnico de la
Dirección General para el
Desarrollo de la Comunidad



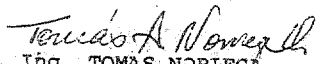
Ing. WILSON ESPINO
Director General de la
Dirección Metropolitana de
Aseo




Ing. DARIO GONZALEZ DE LA BARRERA
Director Ejecutivo del
Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales




Prof. AMINTA DE GUILLEN
Directora General del
Instituto para la Formación y
Aprovechamiento de
Recursos Humanos




Ing. TOMAS NORIEGA
Director General del
Instituto de Investigación
Agropecuaria



 Licdo. GILBERTO TUÑÓN S.
 Director Nacional del
 Instituto Nacional para la
 Formación Profesional


 Dr. RAFAEL CASTELLÓN
 Director General del Instituto
 de Mercado Agropecuario



 Sr. PAULINO ROMERO
 Director General del
 Instituto Nacional de Deportes

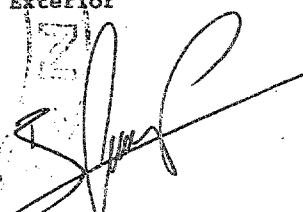

 Prof. AUREA TORRIJOS
 Directora General del
 Instituto Nacional de Cultura


 Ing. LUIS BLANCO
 Gerente General del Instituto
 Nacional de Telecomunicaciones


 Licda. LIGIA CASTRO DE DOENS
 Directora General del
 Instituto Nacional de Recursos
 Naturales Renovables


Licdo. LUIS BARLETTA
 Director General del
 Instituto Panameño de
 Comercio Exterior


 Licdo. BERNARDO DOMÍNGUEZ
 Gerente General del
 Instituto Panameño de Turismo


 Dr. BENJAMÍN COLAMARCO P.
 Director General del Instituto
 de Recursos Hidráulicos
 y de Electrificación



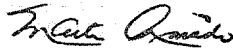
Licdo. JOSE DEL C. GUTIERREZ
 Director General del Instituto
 Panameño Autónomo Cooperativo, a.i.




Prof. ELVIA M. DE ORTIZ
 Directora General del
 Instituto Panameño de
 Habilitación Especial




Licdo. DAGOBERTO LARA
 Director General del Instituto
 de Seguro Agropecuario



Licda. MARTA AMADO
 Directora General de la
 Lotería Nacional de Beneficencia



Licdo. JORGE TASON
 Director General de la Oficina
 de Regulación de Precios



Licda. VEYRA REMON
 Gerente General de la
 Zona Libre de Colón

Dr. VICTOR LEVY
 Rector de la
 Universidad Tecnológica.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO
 Para cumplir con el Artículo No.777 del Código de Comercio, he comprado al Sr. Arquimedes González De León, con cédula de Identidad Personal No.7-69-335, la Abarrotería

"Maritza" ubicada en la Ave. Ancón No. T1-185, mediante la Escritura Pública No.14829, el día 25 de octubre de 1989.

Mirna Linett Torres Rosero
 Ced. 8-382-352

L-141.226.60
 2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio

SE HACE SABER:

Que el negocio denominado La Casa del Zinc No.2, propiedad de La Casa del Zinc, S.A. ha sido traspasada a la Casa del Zinc No.2, S.A.